



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Expediente: 73001-33-33-004-2026-00225-00
Acción: TUTELA
Accionante: DANIEL MAURICIO PÁEZ TOBAR
Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

El día 16 de julio del 2026, este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia disponiendo en el numeral quinto del referido auto lo siguiente:

*“**QUINTO:** ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, que proceda a publicar el escrito de tutela, junto con sus anexos y la presente providencia en su página web, indicando a las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria 975 Modalidad 2: Doctorado Nacional, Proyecto código SIGP 121817, que en el término de tres (3) días, contados a partir de la publicación de la presente decisión, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción, si a lo bien lo tienen, y aportar las pruebas que consideren necesarias”.*

Ahora bien, el accionante, mediante memorial visto en el índice 007 del expediente electrónico, solicita lo siguiente:

“6. De igual manera, a la fecha de este escrito, el suscrito ha verificado la página web oficial de la Convocatoria 975 de 2026 (<https://minciencias.gov.co/convocatorias/convocatoria-becaspara-el-cambio-formacion-en-maestrias-y-doctorados>) y en ella no se encuentra publicado el escrito de tutela, sus anexos, ni la providencia admisorio, tal como lo ordeno expresamente el numeral QUINTO del Auto Admisorio, por lo que dicha orden judicial tampoco ha sido acatada por la entidad accionada.

7. El incumplimiento de la orden QUINTA es imputable exclusivamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias, y no al accionante ni a los terceros con interés vinculados mediante el numeral CUARTO de la providencia, quienes, por causa de dicho incumplimiento, no han tenido la oportunidad de conocer la existencia del proceso ni de ejercer su derecho de defensa y contradicción en los términos previstos por este Despacho.

8. Como consta en la Constancia de Verificación Web que se anexa al presente escrito (Anexo No. 1), al consultar el día de hoy la página oficial de la Convocatoria 975 de 2026 Página # 3 de 5 (<https://minciencias.gov.co/convocatorias/convocatoria-becaspara-el-cambio-formacionen-maestrias-y-doctorados>), se encontró que MinCiencias mantiene publicada en dicha página una extensa relación de avisos de autos admisorios de tutela correspondientes a numerosos procesos instaurados por otros aspirantes de la misma convocatoria, lo que demuestra que la entidad cuenta con la práctica institucional y los medios para efectuar este tipo de publicaciones de manera

Expediente: 73001-33-33-004-2026-00225-00

Acción: TUTELA

Accionante: DANIEL MAURICIO PÁEZ TOBAR

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

oportuna; sin embargo, en dicha relación no se encuentra publicado ningún aviso, providencia ni documento correspondiente al expediente No. 73001- 33-33-004-2026-00225-00, ni se hace mención alguna al accionante ni al proyecto código SIGP 121817. Se destaca además que la propia página indica como fecha de última actualización el Miércoles, Julio 22, 2026 - 5:58pm, es decir, con posterioridad a la expedición del Auto Admisorio y sin que a la fecha se haya vuelto a actualizar para incluirlo.”

A su turno el Despacho, al entrar a verificar la página web, <https://minciencias.gov.co/convocatorias/convocatoria-becaspara-el-cambio-formacion-en-maestrias-y-doctorados>, encuentra que efectivamente NO se ha publicado el auto admisorio ni el escrito de tutela, esto a pesar de que la última actualización de la página aparece como realizada el 27 de julio del 2026 en horas de la mañana, por lo que la omisión no obedece a una falta de actualización del portal WEB.

Por lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad, este Despacho, procederá a **ORDENAR que de manera INMEDIATA, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- MinCiencias**, proceda a publicar el escrito de tutela, junto con sus anexos y la presente providencia en sus páginas web conforme a lo determinado en el auto admisorio de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZA